



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 01-11-2019 08:57:01

Contestar Cite Este Nr.:2019EE194246 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:214 - DESPACHO DEL DIRECTOR JURÍDICO/PAZOS GALIN
DESTINO: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES/LILIANA VALENCIA ME
ASUNTO: RESPUESTA A SU CONSULTA SOBRE DEVOLUCION DE MAY
OBS:

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2019

Doctora
LILIANA VALENCIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de la Artes - IDARTES
Carrera 8 N° 15- 46
Nit 9004130309
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a su consulta sobre devolución de mayores valores pagados en el recaudo del PUFA. Radicado No. 2019ER95297.

Respetada doctora Liliana:

Al analizar su consulta sobre el procedimiento de devolución de mayores valores pagados a partir del recaudo del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA, se encontró que los decretos distritales 456 de 2013 y 340 de 2014 que se citan en la consulta se encuentran derogados y en su lugar rigen, respectivamente, el Decreto Distrital 552 de 2018, *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"* y, el Decreto Distrital 794 de 2018, *"Por medio del cual se reglamenta el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA, la Comisión Filmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*.

Ahora bien, es necesario precisar que los recursos económicos derivados del aprovechamiento económico del espacio público pertenecen al Distrito Capital. En ese sentido, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala como derecho de la entidad territorial administrar los recursos dentro de su jurisdicción para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, la Corte Constitucional, en sentencia SU 360 de 1999, señaló que *"(...) de conformidad con el artículo 315 de la Carta, (...) es en los Alcaldes sin duda alguna en quienes recae por expresa atribución constitucional la responsabilidad de hacer cumplir por todos los ciudadanos las normas relativas a la protección y acceso al espacio público, en su respectiva localidad, atendiéndose, como es apenas natural, a las normas constitucionales, legales y las provenientes de los Acuerdos Municipales"*.

Por lo anterior, el artículo 15 del Decreto Distrital 794 de 2018, el cual señala que IDARTES es la recaudadora de los dineros que se cobran por conferir a particulares la autorización para realizar filmaciones de obras audiovisuales en el espacio público y establece una distribución de tales recursos entre las entidades administradoras del espacio público, debe armonizarse con las normas orgánicas de presupuesto.

Así, debe darse aplicación al artículo 59 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, el cual dispone que:

ARTÍCULO 59°.- De la Ejecución Activa. Corresponde a la Secretaría de Hacienda Distrital efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital del Presupuesto Anual del Distrito Capital, por conducto de las oficinas de manejo de sus dependencias o de las Entidades de derecho público o privado delegadas para el efecto. Se exceptúan los recursos que son recaudados directamente por los Establecimientos Públicos del orden Distrital.

De igual forma debe atenderse el principio de Unidad de Caja, contenido en el artículo 138 del Decreto Ley 1421 de 1993: “*Unidad de Caja: Con los ingresos que se recauden se podrá atender el pago de los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones presupuestales*” y desarrollado por el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996 y, los artículos 5 y 6 del Decreto Distrital 216 de 2017:

Artículo 5°. Cuenta Única Distrital. En desarrollo del principio presupuestal de Unidad de Caja, la Secretaría Distrital de Hacienda, por medio de la Dirección Distrital de Tesorería, aplicará el mecanismo de Cuenta Única Distrital mediante el cual debe recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar y/o disponer los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local.

El pago o traslado de recursos se realizará según las apropiaciones y el Programa Anual Mensualizado de caja - PAC.

El (a) Tesorero (a) Distrital establecerá los calendarios, flujos de información y procedimientos que sean necesarios para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital. Respecto de los recursos propios de los establecimientos públicos se establecerá un mecanismo transitorio hasta tanto se implemente el sistema informático que lo permita. En consecuencia, los establecimientos públicos podrán continuar transitoriamente con las funciones de recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar o disponer respecto de sus recursos propios.

Artículo 6°. Recaudo y legalización de ingresos. La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Tesorería, recaudará, directamente o mediante contratos o convenios con entidades del sector financiero, los ingresos corrientes tributarios y no tributarios, los recursos de capital y las transferencias nacionales y territoriales, a favor del Distrito Capital.

La legalización de los ingresos se realizará cuando: se efectúen los abonos correspondientes a las cuentas bancarias y se cuente con el reporte del banco o del usuario; o una vez cumplida la reciprocidad pactada con las entidades financieras con las cuales se tenga convenio o contrato de recaudo; o al momento de recepción de los recursos en las cajas que la Dirección Distrital de Tesorería disponga para el efecto, según sea el caso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

La Secretaría Distrital de Hacienda podrá pagar los gastos causados en el desarrollo de la gestión de recaudos a su cargo, para lo cual deberá contar con la correspondiente apropiación presupuestal.

En ese sentido, se informa que los recursos recaudados por concepto del Permiso Unificado de Filmación Audiovisual deberán ser transferidos a la Dirección Distrital de Tesorería, para que sea esta dependencia la que se encargue de su administración dentro de la Cuenta Única Distrital. De esta manera, las devoluciones de mayores valores pagados se efectuará por parte de la Dirección Distrital de Tesorería, para lo cual deberán atenderse los requisitos establecidos por la Circular DDT No. 4 del 25 de agosto de 2017.

Cordialmente,

LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO
Director Jurídico de Hacienda
lpazos@shd.gov.co

Revisado por	Enny Yojana Lemus Trujillo		
Proyectado por	Sebastián Morillo Carrillo		

